



Resolución Jefatural N° 1770-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 30 UIC. 2022

VISTO, el Memorandum N° 2220-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00766-2013-0-2208-JM-LA-01; por concepto de **Gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicio**, al estado, a favor de **Laura DIAZ MALDONADO** con DNI N° 01003643, y demás documentos adjuntos, con un total de (20) folios útiles, y;


CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1885-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 13 de agosto de 2018, donde se resuelve: en el **Artículo PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato judicial**, a favor de doña **Laura DIAZ MALDONADO**, por concepto de reintegro del pago de la gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicio, recaído en el expediente judicial N° 00766-2013-0-2208-JM-LA-01, contenido en la resolución judicial N° 07 (sentencia) de fecha 27/05/2015, reconociendo la deuda por el monto; **reintegro de gratificación por haber cumplido 20 años**, por el monto de diecisiete con 88/100 soles (S/. 17.88); y el **reintegro de gratificación por haber cumplido 25 años**, por el monto de ciento treinta y uno con 04/100 soles (S/. 131.04)

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00766-2013-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución N° **SIETE** de fecha 27 de mayo del 2015, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, se resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la demandante; y la resolución N° 18 de fecha 16 de febrero del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, dado cuenta **REQUIERESE** a la entidad demandada para cumplir y emitir nueva resolución administrativa en la que se dispone a pagar el reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido **20 y 25 años** de servicio al Estado, **(la suma equivalente a dos y tres remuneraciones integras o totales más los intereses legales** respectivamente, vigente al cumplimiento de dicho beneficio tiempo de servicio, con la sola deducción del pago efectuado a la actora si lo hubiera.



Que, mediante resolución N° 19 de fecha 19 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** efectuada por la demandante, **Laura DIAZ MALDONADO**, contra la Resolución Jefatural N° 1885-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 13 de agosto de 2018, emitida por la **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, en consecuencia se **reitera** requerimiento a la demandada, emita nueva Resolución Administrativa, dando estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido **20 Y 25 años** de servicio al Estado, (la suma equivalente a **dos tres remuneraciones íntegras o totales respectivamente**) a favor de la demandante, consignado en el expediente judicial N° 00766-2013-0-2208-JM-LA-01 más los intereses legales respectivamente, que se liquidara en ejecución de sentencia.



Que, con informe Legal N° 0317-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 30 de noviembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00766-2013-0-2208-JM-LA-01, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo N° 076 – Oficina de Equipo Planillas, remite el cálculo sobre el pago de reintegro de gratificación por haber cumplido **20 y 25 años** de servicios por mandato judicial, correspondiente a **Laura DIAZ MALDONADO**, el cual constituye un saldo de devengado a favor, por la suma de **tres mil ochocientos noventa y ocho con 17/100 soles (3,898.17)** más los intereses legales, la suma de **dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 83/100 (2,354.83)** en base al concepto de la remuneración íntegras o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° 00766-2013-0-2208-JM-LA-01.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1506-2016-GRSM/DRE de fecha 24 de mayo de 2016, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve el **Artículo Primero: RECONOCER** la petición de **Laura DIAZ MALDONADO** con DNI N° 01003643, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 07 de fecha 27/05/2015; del expediente judicial N° 00766-2013-0-2208-JM-LA-01, consecuentemente en el **Artículo Segundo: AUTORIZA** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 07.

Que, con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial que declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, mediante Resolución Jefatural N° 1885-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 13 de agosto de 2018, cumpla con emitir nueva resolución administrativa otorgando a favor de **Laura DIAZ MALDONADO** con DNI N° 01003643, el pago de reintegro de la gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicios, a razón de **DOS Y TRES REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES**, respectivamente con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, recaído en el expediente judicial N° **00766-2013-0-2208-JM-LA-01**, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de mayo del 2015, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto; de acuerdo al siguiente detalle:

20 Años	:	729.05	x 2	=	1,458.10
25 Años	:	1,003.99	x 3	=	3,011.97
					=====
					S/. 4,470.07
					Monto Pagado - 571.90
					Monto Total a reintegrar según requerimiento: 3,898.17

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 00766-2013-0-2208-JM-LA-01

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
20 AÑOS	8,860	0.90452	S/. 1,235.70	S/. 1,117.72

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
25 AÑOS	7,040	0.46465	S/. 2,662.47	S/. 1,237.12

TIEMPO DE SERVICIO	DEVENGADOS	INTERESES
20 AÑOS	1,235.70	1,117.72
25 AÑOS	2,662.47	1,237.12
	3,898.17	2,354.83

TOTAL A PAGAR	S/. 6,253.00
----------------------	---------------------

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00766-2013-0-2208-JM-LA-01**, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de mayo del 2015, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



.....
CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
 JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 SAN MARTÍN-TARAPOTO

MAF/DPS III
 LJR/JOC
 AMJG/RCJ
 T-07/12/2022